



FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES

"FONDEHOSMIL"

NIT.: 800.067.217-1

Personería Jurídica No. 0961 de Junio 12 de 1986

ACUERDO No. 003 DE 2023

Por el cual se actualiza el reglamento para asociados pensionados del FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES FONDEHOSMIL, que se pensionarán con entidades diferentes a las que generan el vínculo de asociación.

La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES. FONDEHOSMIL, en uso de sus facultades legales estatutarias

CONSIDERA:

1. Que es una de las funciones de la Junta Directiva actualizar los reglamentos de acuerdo con las exigencias del momento.
2. Que es necesario establecer las condiciones para que los asociados que adquieren el derecho a pensión, con una entidad diferente a la que genera el vínculo de asociación, continúen como asociados a FONDEHOSMIL.
3. Que al crearse el fondo de Solidaridad Pensional por Asamblea 43 de marzo 10 de 2018, le corresponde a la Junta Directiva reglamentar dicho fondo.

ACUERDA

ARTICULO 1º OBJETIVOS: El presente reglamento tiene como objetivo establecer las normas que regulan las relaciones de los pensionados que desean continuar como asociados a FONDEHOSMIL y reglamentar el Fondo de Solidaridad Pensional.

ARTICULO 2º. FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL: La Junta Directiva creo en reunión de Abril de 2018 y según Acta 468 el Fondo de Solidaridad Pensional, quedo alimentado por un valor de \$500.000, el cual se puede alimentar cada que la Junta Directiva considere necesario y tiene por objetivo pagar con estos recursos los aportes de los asociados que inician su proceso de pensión y no perciban mesada pensional de acuerdo con su reglamentación.

Cuando el asociado inicie su proceso de solicitud de pensión y no perciba salario ni mesada pensional, la Junta Directiva podrá previa solicitud por escrito, autorizar que le disminuyan sus aportes hasta el 1% de SMMLV. Este valor será cubierto con recursos del Fondo de Solidaridad Pensional, por un plazo máximo de tres meses. Si pasado este tiempo, aún no ha logrado la entrega de la mesada pensional y debidamente comprobado, la Junta podrá otorgar otros tres meses para que el asociado cancele sus aportes con el mismo porcentaje del 1% del SMMLV. Vencidos estos plazos se devuelve el aporte a su porcentaje oficial, es decir entre el 4% y 10% y asumido en su totalidad por el asociado, sobre un SMMLV, hasta que el asociado presente la certificación del valor de la mesada asignada.

ARTICULO 3º. CONDICIONES GENERALES. Para continuar como asociados de FONDEHOSMIL, una vez se suspendan los descuentos por nómina, deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Entregar carta dirigida a la Junta Directiva, manifestando su intención de continuar como asociado del Fondo.
2. Presentar resolución de pensión
3. Establecer el nuevo valor de la cuota periódica de aportes sociales y ahorros permanentes, de acuerdo con el valor de la mesada pensional asignada.



FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES

"FONDEHOSMIL"

NIT.: 800.067.217-1

Personería Jurídica No. 0961 de Junio 12 de 1986

4. Continuar sin interrupción con el pago, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, del valor de la cuota periódica de aportes sociales y ahorros permanentes y créditos si tuviese, a través de las cuentas establecidas por el Fondo.

PARAGRAFO PRIMERO: Para que un pensionado pertenezca a FONDEHOSMIL debe tener el derecho adquirido como asociado en algún momento de su vida laboral.

PARAGRAFO SEGUNDO: Un pensionado por sustitución puede ser asociado del Fondo, siempre y cuando en algún momento la persona fallecida que le da el carácter de sustitución haya sido asociado de FONDEHOSMIL, sin superar seis (6) meses del reconocimiento de la pensión.

ARTICULO 4º. MOROSIDAD EN OBLIGACIONES ECONOMICAS CON FONDEHOSMIL

- Si un asociado pensionado presenta morosidad en sus ahorros, aportes y obligaciones crediticias por más de sesenta (60) días, FONDEHOSMIL podrá suspender al asociado frente al uso de los servicios que ofrece.
- Si un asociado presenta morosidad en sus ahorros, aportes y obligaciones crediticias por más de ciento ochenta (180) días, FONDEHOSMIL podrá proceder a realizar la exclusión del mismo, siguiendo el debido proceso y podrá perder su carácter de asociado.

ARTICULO 5º. CONDICIONES ESPECIALES: Durante este periodo de transición, los asociados pensionados que se acojan al beneficio del Fondo de Solidaridad Pensional no podrán utilizar las líneas de crédito, debido a que no percibe ningún ingreso.

Una vez el asociado pensionado perciba pensión tendrá los mismos derechos frente a las líneas de crédito, conforme lo establece el Acuerdo No. 001. Reglamento de Crédito.

ARTICULO 6º. DESVINCULACION DE FONDEHOSMIL. El carácter de asociado de los pensionados se pierde cuando:

- El asociado presenta renuncia voluntaria debidamente aceptada por la Junta Directiva.
- Por exclusión debidamente adoptada
- Por fallecimiento.

ARTICULO 7º. VIGENCIA: El presente acuerdo fue aprobado por la Junta Directiva según Acta No. 469 de mayo 31 de 2023.

MARY LUZ CARRION V
Presidente

JUAN HERNANDEZ SOGAMOSO
Secretario